



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2014-00331-00

Estando el proceso para verificar si se nombra curador ad-litem a las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble en litigio y de los herederos indeterminados del señor **EMILIO GÓMEZ CALDERON (Q.E.P.D.)**, se observa que se debe repetir la información consignada en la valla señalada en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Lo anterior tiene sustento en atención a que revisada la valla instalada por la parte demandante en el inmueble cuya prescripción adquisitiva se pregonó, se constató que los datos tienen errores, pues no señalaron con claridad a los herederos indeterminados de los señores del señor **EMILIO GÓMEZ CALDERON (Q.E.P.D.)**, pues solo se señala que se emplazan a las personas indeterminadas y no se mencionan a los herederos indeterminados de este último.

Como quiera que la valla publicada se encuentra incompleta en cuanto a las personas que deben ser emplazadas en la misma, se deberán corregir los yerros y volver a publicarse.

Así las cosas, la suscrita Juez **ORDENA REQUERIR** a la parte demandante para que realice nuevamente la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. realizando el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de prescripción y de los herederos indeterminados del señor **EMILIO GÓMEZ CALDERON (Q.E.P.D.)**.

Por otro lado, se tiene como contestada la demanda por parte de la demandada **AYDEE GÓMEZ SAAVEDRA**, y se reconoce personería jurídica al **Dr. FREDDY HERNANDO SAAVEDRA BORDA**, identificado con C.C. No. 91.473.531 y T.P. 83.753 del C.S. de la J., como apoderado de la referida demandada.

A su vez, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada **BLANCA MARIA GOMEZ SERRANO**, y se reconoce personería jurídica a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA RIATIGA BARAJAS**, identificado con C.C. No. 1.102.353.843 y T.P. 252.350 del C.S. de la J., como apoderado de la referida demandada.

Una vez notificada la totalidad de la parte demandada, se procederá con el traslado de las excepciones.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **816899f51a1dfdc875508a6413df0af4eead80fb9434525e6b755bfe3a66463b**

Documento generado en 15/12/2022 09:04:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 210 del 16 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.